

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **02 JUN 2013**

Señor
LUIS FELIPE TORRES BOHORQUEZ
Director de Regulación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No13A-15
Bogotá, Colombia
Teléfono: 6067676

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-093- CONSULTA
Tema	ICONTEC NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

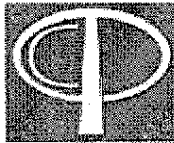
"El pasado 27 de febrero de 2013, mediante radicado No. 1-2013-004105, ICONTEC remitió a este Ministerio, el Plan de Implementación NIIF, siendo esta una entidad destinataria de las normas NIIF, no cuenta con una superintendencia que los vigile y controle.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es fundamental establecer para estos casos si ese organismo tiene una propuesta normativa o que tratamiento deberá dársele a la información que deben emitir esta clase de empresas, sobre las cuales no recae una supervisión específica." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 2 de la ley 1314 de 2009, estableció el ámbito de aplicación o destinatarios del mandato, al decir (...) la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En consecuencia, la entidad ICONTEC aunque no tenga una supervisión específica debe realizar la implementación de NIIF con el fin de presentar la información financiera de la entidad bajo los estándares requeridos a los usuarios externos de la información, así como a las autoridades que eventualmente la soliciten.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jéssica Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP